

DI-17/2009-9

Expte.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y  
CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36  
50017 ZARAGOZA

19 de junio de 2009

## I.- HECHOS

**Primero.-** En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

**Segundo.-** En el mismo se aludía a lo siguiente:

*“La ausencia de pediatra desde el 31 de diciembre al 7 de enero de 2.009 en el Centro de Salud de La Almunia ha provocado una atención deficiente y una suspensión de revisiones anuales, etc... generándose un caos y una atención deficiente a los niños que en número superior a 45 niños son atendidos diariamente en el Centro de Salud.*

*La solución adoptada por la dirección del Centro fue "sortear" a los niños solicitantes de citación entre los médicos de familia, impidiendo además solicitar el médico de los padres para dicha atención; el desconocimiento del niño, de sus antecedentes más inmediatos, etc...así como la ausencia de los médicos titulares por sus días de descanso o vacaciones ha hecho que el peso de la atención haya recaído en los médicos que han hechos las correspondientes sustituciones.*

*La falta de personal en el Centro de Salud -en recepción por ejemplo- así como la confusión generada por dicha medida así como el número de casos de gripe y de urgencias han mantenido el Centro de Salud de La Almunia en situación de "caos" a lo largo de una semana.*

*A la petición de información a los padres afectados nos comunican*

que "no hay pediatra nombrado para el Centro de Salud y no se sabe cuándo se producirá el nombramiento definitivo".

*La situación de los padres es de indefensión al comprobar la poca importancia que tienen los niños en la planificación de este Centro de Salud. Además no entendemos por qué no se nombró con mayor antelación a la pediatra definitiva que ocupe su plaza".*

**Tercero-** Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón interesando información al respecto y, en particular, acerca de cuáles eran las expectativas al respecto.

**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*"De acuerdo con lo informado desde la Dirección de Atención Primaria de la Gerencia del Sector de Zaragoza III, el Equipo de Atención Primaria de La Almunia consta de dos plazas de pediatría, una de las cuales atiende a la población de La Almunia de Doña Godina, y la otra a la población de Ricla y Calatorao.*

*La plaza de la Almunia de Doña Godina está ocupada por personal estatutario fijo desde el 1 de diciembre de 2006. La titular de dicha plaza, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, estuvo de permiso sin sueldo por asuntos propios desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2008, tramitándose a continuación otra solicitud del mismo permiso en los tres primeros meses del año 2009. Con fecha 1 de octubre de 2008 se nombró desde la bolsa de trabajo de personal temporal a un médico sustituto, que, a su vez, fue sustituido durante un proceso de incapacidad temporal, desde el 20 de octubre hasta 7 de diciembre de 2008.*

*Al finalizar el nombramiento de sustitución, el profesional manifestó su intención de no continuar sustituyendo el siguiente permiso de la titular, por lo que se procedió de inmediato a la cobertura de dicho puesto. No obstante, durante el 2 de enero hasta el 9 de enero de 2009, no fue posible cubrir ese puesto con personal estatutario de carácter temporal por no haber profesionales disponibles en la bolsa de trabajo, por lo que esos días se optó por que cada médico de familia atendiera a los niños cuyos progenitores estaban dentro de su población asignada.*

*A la vista de las circunstancias, y con la finalidad de garantizar la asistencia pediátrica de la zona, desde el 12 de enero de 2009 hasta ahora, la ausencia de la titular del puesto de trabajo, actualmente en situación de excedencia, está cubierta por un médico de familia, ante la falta de pediatras*

*disponibles o que hayan aceptado este puesto desde la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** En distintos expedientes en los que se ha planteado este problema de falta de especialistas en pediatría, el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, entre otras cuestiones, nos informó que la Orden de 29 de julio de 2002 por la que se establecen las condiciones para el desempeño de plazas de Pediatría en Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud, indica que, si en algún momento no existiera ningún especialista en Pediatría en las listas para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo, y con el objeto de mejorar la atención sanitaria de la población, podrán ser contratados de forma interina médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria para el desempeño de Pediatría y, en su defecto, Licenciados en Medicina. Asimismo, se especifica que si una plaza de Pediatría estuviese cubierta de forma interina por un médico no especialista en Pediatría y, en las listas de espera para la provisión de forma interina de puestos de trabajo se produjera la inscripción de un especialista en Pediatría, éste ocupará la referida plaza, cesando al interino que la viniera ocupando.

Además, añadían que es intención de la Dirección de Atención Primaria que las plazas de Pediatría se cubran con profesionales especializados en Pediatría, en cumplimiento de la citada Orden y siguiendo las instrucciones recibidas por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Sin embargo, en tanto en cuanto no existan profesionales con esta especialidad que se encuentren disponibles en bolsa de trabajo, informaron que procederían a contratar temporalmente Médicos de Familia, a los efectos de garantizar la atención sanitaria a la población.

Esta Institución comprende las dificultades existentes para la contratación de especialistas en pediatría, así como que de conformidad con la normativa vigente, el único mecanismo legal permitido para tal fin lo constituyen las listas de interinidad de la Bolsa de Trabajo del Servicio Aragonés de Salud y que, además, en este caso en particular, se han planteado una serie de incidencias que no han posibilitado la efectiva contratación de un profesional en pediatría.

Pese a ello, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad establece que,

*"Los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español,*

*según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución."*

**Segunda.-** En este sentido, por todos es sabido que la organización de los servicios sanitarios tiene que dar respuesta al objetivo de garantizar una adecuada y correcta asistencia sanitaria a la población, en aras a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, siendo responsabilidad de la Administración sanitaria determinar los criterios de planificación y ordenación territorial de los recursos humanos para asegurar una adecuada dotación de los mismos a las necesidades de los centros y servicios, con el objetivo de alcanzar la máxima racionalización y optimización en la prestación de los servicios.

**Tercera.-** Los distintos informes facilitados por su Departamento en otros expedientes, evidencian la conocida dificultad existente en estos momentos en el mercado laboral para contratar facultativos de determinadas especialidades, siendo la de pediatría una de las más destacadas; sin olvidar el continuado repunte de la natalidad implicando un aumento de las necesidades asistenciales en esta especialidad.

**Cuarta.-** Esta Institución ha podido constatar estos problemas en diversas ocasiones. Por ello, ha venido sugiriendo (Exptes. DI-474/2003-9, DI-10482006-9, DI-1257/2006-9, DI-1658/2006-9, DI-1196/2007-9, DI-1658/2006-9 y 1422/2007-9), la necesidad de establecer una serie de incentivos para estas plazas que, la experiencia demuestra, son de difícil cobertura.

Por ello, con el ánimo de no resultar reiterativos, nos remitimos a las consideraciones jurídicas efectuadas en cada uno de esos expedientes, añadiendo que recientes estudios demuestran que hay un claro déficit ya sea con respecto al número total de médicos y sus características demográficas, ya sea en relación con su distribución geográfica o por especialidades; concluyendo que el crecimiento continuo del número de profesionales sanitarios no se corresponde con el incremento de la demanda sanitaria producido tanto por las nuevas tecnologías y prestaciones como por el incremento progresivo del bienestar y de las necesidades de salud.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle lo siguiente:

Que en cumplimiento del fin anunciado en distintas ocasiones por ese Departamento de extender y acercar la atención pediátrica a todas las zonas rurales de Aragón, vayan adoptándose las medidas oportunas para planificar los recursos humanos de que se pudiese disponer, aumentando

progresivamente el número de plazas en esta especialidad, para garantizar el objetivo de que dichas plazas sean atendidas por pediatras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**